



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Privación Patria Potestad - Digital
No.110013110023-2022-00439-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderado judicial por **PAOLA STEFANIA AREVALO** en favor de los intereses de su menor hija **MARIA PAZ SANTANA AREVALO** contra el progenitor **JHONATAN SANTANA PEREZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 22 ibídem.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes del (a) menores de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectuase la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Se reconoce al abogado LUIS EDUARDO RENGIFO MONSERRATE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce a la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 145
HOY: 22 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria